



Comisión Provincial

Demanda
Nº 620.

Vista la instanc-
cia suscripta por el
vecino de Villafamés don
Criso Salvador Corralbo,
en concepto de Alcalde
y representando a la
Corporación municipal,
se suplica de que se
 acuerde el ingreso en
un matrimonio de
su vecino Agustín
Marta Castelló soltero
e hijo de Andrés y Barbara

en atencion a que tiene
perturbadas sus facultades
mentales hasta el extremo
de atropellar las propie-
dades ajenas y hasta
las personas.

Resultando del im-
co documento que a la
instancia se acompaña
que el nombrado Agus-
tin Martí Costells, ha
padecido y viene pa-
diciendo impulsos mor-
bosos agresivos, cuya
atención merece y se
hace indispensable de
tratamiento especial me-
dico por el que debe

ser recluso en un
manicomio; y del inter-
me del Alcalde, que
comete atropellos en
las propiedades y en las
personas, por lo que
y para evitar una
catastrofe se hace in-
dispensable su reclusion
en un Manicomio.

Considerando que
por el Real Decreto
de 19 de Mayo de
1885 son llamados
en primer lugar pa-
ra solicitar la re-
clusion de un demen-
te los padres y por en

orden los mas próximos
parientes, que se ha
de justificar la necesi-
dad o conveniencia
de la reclusion en el
Certificado facultativo; que
el ingreso en observacion
no podria tener efecto
sino en casos de verdade-
ra y notoria urgencia,
declarados asi por los
intermas del Alcaldia
y subdelegado de Medi-
cina, y que ademàs
de esto es indispensable
justificar la pobreza
para que el pago
de estancias coma à cargo



Comisión Provincial

de la Corporacion provincial

La Comisión, en
sesion celebrada el día
de ayer, y haciendo uso
de las atribuciones que
le confiere el parrafo 2º
del artículo 98 de la
Ley provincial vigente
ha acordado pedir
a esa Alcaldia los
documentos siguientes:
1º Partida de bautismo
del presunto elemento
Agustin Martí Cantelles;
2º Certificacion en que
se haga constar si los
padres y los parientes

proximos del Monte vivan
en la actualidad, o han
fallecido; 2º Certificacion
en que conste si 'Augusta
Monti Cutelles vive en
la actualidad, y si con-
tinua o no con sus fa-
cultades intelectuales per-
turbadas; 3º Certificado con
referencia al amillara-
miento y Registro fiscal
acerea de los bienes que
aparezcan inscritos a
nombre del deponente, de
sus padres hayan mu-
to o vivan, y de su con-
sorte e hijos si los tuviere
4º ¹⁴ Certificacion especial en

venta y renta de di-
chos bienes; 6.º Informe
del Ayuntamiento bajo su
responsabilidad y de los
Sr. Cura y Jues. munici-
cipal acerca de los medios
de subsistencia con que
cuentan el Sometido y
su familia y de si el Sometido
por si o con ayuda de la
2.ª podrá atender en todo o
en parte al pago de las es-
tancias que leaen en el Ma-
nicomio a' razon de una
peseta cincuenta centimos
de peseta dignos

Lo que se
participa a V. a' los

efectos acordados,
Dios que a V. m. Dios
Castellón el Julio 1. 901
El Vicepresidente
A. M. M. M.

242.

El Secretario
Pedro Vega

Al Alcalde de Villaferris